



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación n.º 131543

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada, a través de apoderado, por **JULIO CÉSAR MAYORQUÍN MORENO Y MIGUEL ÁNGEL CABEZAS MORENO** contra la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, y los juzgados Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Quinto Penal del Circuito y Séptimo Penal del Circuito, todos de la misma ciudad.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las demás partes e intervinientes del proceso penal seguido contra los accionantes y otras personas (CUI 73001600045020220195800).

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:
despenaltutelas006am@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA